



## **REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL CENTRO DEPORTIVO CHAPULTEPEC, A.C.**

### **TEXTO VIGENTE**

**Aprobado por la Junta Directiva en Sesión del 25 de agosto de 2014  
Vigente a partir del 1 de octubre de 2014**

### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo general al que se sujetarán las relaciones entre el Centro Deportivo Chapultepec, A.C., y los usuarios del mismo.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, cuando se empleen los siguientes términos, ya sea en singular o plural, se entenderá que se hace referencia a lo siguiente:

- a) **Deportivo**, al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.
- b) **Junta Directiva**, al órgano de gobierno del Deportivo.
- c) **Administración**, a las autoridades del Deportivo.
- d) **Institución**, a las instituciones asociadas y todas aquellas otras integrantes del Sistema Financiero Mexicano; los organismos financieros internacionales, y aquellas asociaciones integradas por Bancos Centrales con domicilio en la Ciudad de México, cuya admisión apruebe la Junta Directiva para que su personal pueda hacer uso de las instalaciones y servicios del Deportivo.
- e) **Usuario Institucional**, empleado de una Institución, inscrito a solicitud de ésta en el Deportivo.
- f) **Usuario Particular**, a las personas inscritas en el Deportivo, habiendo cubierto los requisitos señalados en el presente ordenamiento, sin que medie la petición de una Institución.
- g) **Usuario Titular**, persona que adquiere los derechos como usuario, ya sea institucional o particular.
- h) **Usuario Familiar**, al cónyuge, concubina o concubinario, así como a los hijos de estos y/o del Usuario Titular. El concubinato deberá ser debidamente acreditado por la Institución Financiera, o por el Usuario Particular, en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

**Artículo 3.-** La Junta Directiva establecerá el número máximo de plazas para usuarios a los que el Deportivo puede dar servicio, por lo que podrá suspender la admisión de nuevos usuarios cuando se alcance el máximo autorizado.

### **Capítulo II DE LA ADMISIÓN DE USUARIOS**

**Artículo 4.-** Para la admisión de Usuarios Institucionales, las Instituciones deberán enviar de forma electrónica, mediante el sistema establecido para ello y dentro de los primeros quince días del último mes de cada trimestre, las solicitudes de ingreso.



Las Instituciones podrán solicitar la inscripción del cónyuge, concubina o concubinario, así como de los hijos de estos y/o del Usuario Titular, siempre que sean solteros no mayores de 21 años de edad. Se podrán inscribir hijos de hasta 25 años de edad únicamente si se encuentran estudiando en alguna institución del Sistema Educativo Nacional.

La Dirección General presentará anualmente un informe a la Junta Directiva, en el que indique por cada Institución, el número de solicitudes presentadas y aceptadas para el ingreso de nuevos Usuarios Institucionales.

**Artículo 5.-** Para la admisión de Usuarios Particulares, las personas interesadas deberán:

- I. Presentar solicitud escrita acompañada del currículum de la persona interesada y dos fotografías tamaño infantil.
- II. Requisar el formato de "Tarjetón de Control de Usuario Particular".
- III. Cubrir la cuota de inscripción vigente. En el caso de personas que hayan sido Usuarios Familiares por más de 10 años, contarán con un descuento del cincuenta por ciento de la cuota de inscripción. Para tal efecto, deberán presentar su solicitud de admisión como Usuario Particular dentro de los 90 días posteriores a la fecha de su baja como Usuario Familiar.

Sólo se admitirán nuevos Usuarios Particulares cuando existan plazas disponibles para este tipo de usuarios.

El Usuario Particular podrá solicitar la inscripción de su cónyuge, concubina o concubinario, así como de los hijos de estos y/o del Usuario Particular, siempre que sean solteros, no mayores de 21 años de edad. Se podrán inscribir hijos de hasta 25 años de edad únicamente si se encuentran estudiando en alguna institución del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, deberá adjuntar las actas de registro civil correspondientes, en su caso la constancia de estudios vigente, y dos fotografías tamaño infantil de cada familiar que se pretende inscribir.

El ingreso de los Usuarios Particulares deberá ser autorizado previamente por la Junta Directiva.

**Artículo 6.-** Una vez autorizado su ingreso, los usuarios deberán tramitar la expedición de la credencial correspondiente, cubriendo el costo de la misma.

**Artículo 7.-** Las plazas de Usuarios Particulares asignadas podrán ser transferidas a alguno de los Usuarios Familiares del Usuario Titular, por una sola ocasión, previa autorización de la Junta Directiva, debiendo cubrir la cuota trimestral vigente para usuarios de nuevo ingreso.

### **Capítulo III DE LA VIGENCIA DE DERECHOS**

**Artículo 8.-** Se causará la baja definitiva del Deportivo a los Usuarios Familiares en los casos siguientes:

- I. En el caso del cónyuge, por divorcio o nulidad del matrimonio.
- II. En el caso de la concubina o concubinario, por inexistencia o disolución del concubinato en los términos que establece la Ley del Seguro Social.



- III. En el caso de los hijos, cuando dejen de cumplir cualesquiera de los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento.
- IV. En todos los casos, por la muerte del Usuario Titular.

Cuando proceda la baja definitiva del Deportivo de los usuarios familiares a que se refieren las fracciones I y II de este precepto, ésta se aplicará de manera simultánea a los hijos que no hubieren sido procreados con el usuario titular.

En el caso de Usuarios Institucionales, las Instituciones serán las responsables de comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas en este artículo, por lo que deberán gestionar la baja del Deportivo de aquellos Usuarios Familiares que se encuentren en cualesquiera de los supuestos citados en este precepto.

En el caso de los Usuarios Particulares, corresponderá al Usuario Titular la gestión de baja de los Usuarios Familiares con él relacionados, debiendo notificar inmediatamente al Deportivo la actualización de los supuestos previstos en el presente artículo.

La comprobación de los estudios correspondiente a los hijos inscritos como Usuarios Familiares deberá presentarse previo al inicio de cada ciclo escolar.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo, generará la baja definitiva del propio Usuario Titular y de sus familiares.

En caso de fallecimiento del Usuario Titular, los Usuarios Familiares y las Instituciones deberán dar aviso de tal hecho al Deportivo.

La Dirección General presentará anualmente un informe a la Junta Directiva, en el que indique el número de bajas de usuarios.

**Artículo 9.-** En caso de fallecimiento del Usuario titular, el cónyuge supérstite podrá solicitar la titularidad de la plaza que ocupaba el fallecido, dentro de los 90 días posteriores al deceso. Para tal efecto, deberá presentar previamente el acta de defunción correspondiente.

La solicitud prevista en el párrafo anterior será presentada por la Dirección General a la Junta Directiva para su autorización, en caso de que sea autorizada, el solicitante deberá cubrir la cuota de inscripción que determine la Junta Directiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la autorización respectiva, así como las cuotas trimestrales que fije la citada Junta Directiva. En caso de que el cónyuge supérstite tuviere más de 10 años como Usuario Familiar, contará con un descuento del cincuenta por ciento de la cuota de inscripción.

En el caso de que el Usuario Titular hubiere cubierto una cuota de inscripción al momento de su ingreso al Deportivo, el cónyuge supérstite no cubrirá la cuota de inscripción respectiva.

Asimismo, el solicitante podrá conservar como Usuarios Familiares a los hijos que hayan tenido ese carácter al fallecer el Usuario Titular.



#### **Capítulo IV DEL PAGO DE CUOTAS**

**Artículo 10.-** La Junta Directiva aprobará la cuota de inscripción de los Usuarios Particulares, así como la cuota trimestral que deberán pagar, en cada caso, las Instituciones, los Usuarios Particulares y los Usuarios Familiares registrados por ambos.

La Dirección General aprobará las cuotas que correspondan a los servicios especiales.

**Artículo 11.-** Las cuotas trimestrales y la renta de casilleros deberán ser pagadas conjuntamente en una sola exhibición dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre. Se podrá realizar el pago de las cuotas correspondientes a los conceptos descritos por periodos anuales, para lo cual deberá realizarse el pago durante el mes de enero de cada año.

En caso de optar por efectuar el pago anual de cuotas y renta de casilleros, el usuario tendrá derecho a un descuento del siete por ciento sobre el monto del pago respectivo.

**Artículo 12.-** En caso de que los Usuarios Particulares no realicen el pago de las cuotas dentro de los plazos correspondientes, se generarán intereses moratorios a favor del Deportivo sobre los importes insolutos a razón del 5 por ciento mensual por cada día que transcurra desde aquel en que debió efectuarse el pago y hasta su total liquidación, la cual no podrá exceder del trimestre de que se trate.

Si el retraso en el pago trimestral de cuotas excede de un trimestre, ocasionará la baja definitiva de los usuarios.

**Artículo 13.-** Los Usuarios Particulares podrán solicitar la suspensión temporal de los servicios del Deportivo por un período mínimo de un año, debiendo cubrir una cuota de mantenimiento, la cual corresponderá al cincuenta por ciento de la cuota trimestral.

**Artículo 14.-** La cuota de inscripción para el ingreso de Usuarios Particulares podrá ser cubierta hasta en doce parcialidades con un interés mensual del 1.5 por ciento sobre saldos insolutos.

El pago de las cuotas de los servicios especiales deberá efectuarse previo a la utilización de los mismos.

#### **Capítulo V DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 15.-** Los usuarios podrán disfrutar y participar en las actividades y eventos deportivos, sociales y culturales, así como de los servicios e instalaciones del Deportivo, en los horarios establecidos, con sujeción a los reglamentos y disposiciones aprobadas por la Junta Directiva y por la Dirección General.

**Artículo 16.-** Los usuarios con 6 a 12 años de edad únicamente podrán utilizar los baños y regaderas destinados para estos niveles de edad. Los infantes menores de 6 años de edad podrán emplear los baños de adulto de su propio sexo, acompañados, invariablemente, por sus padres o hermanos mayores de 18 años de edad.

**Artículo 17.-** Los usuarios gozarán de una tarifa preferencial para el servicio de estacionamiento, siempre y cuando ingresen mediante el uso de los sistemas de registro establecidos.



En ningún caso, el Deportivo se hará responsable por el robo total o parcial y/o de los daños materiales a vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento, ya sean producidos por la acción del hombre o de la naturaleza. En caso de cualesquier siniestro producido por la acción del hombre, los participantes deberán acordar las medidas de solución correspondientes.

**Artículo 18.-** En caso de olvido de la credencial, el usuario que desee ingresar a las instalaciones del Deportivo, deberá tramitar el pase respectivo, previa identificación y pago del servicio correspondiente, el cual sólo se otorgará si el usuario está al corriente en sus pagos.

**Artículo 19.-** Los bienes y valores extraviados que sean entregados a la Administración, estarán a disposición de los usuarios que comprueben la propiedad de los mismos, por un plazo no mayor de 30 días naturales, después del cual el Deportivo procederá a su donación a Instituciones de beneficencia pública.

**Artículo 20.-** El Deportivo no será responsable de ninguna pérdida o deterioro de bienes y valores en casilleros ni en ninguna otra de sus instalaciones.

**Artículo 21.-** La Administración será la única responsable de seleccionar y contratar la prestación de servicios de terceros para la eficiente operación del Deportivo, observando para ello las políticas y lineamientos que emita la Junta Directiva, por lo que no deberá establecer cualquier tipo de relación de negocios con los usuarios y empleados del propio Deportivo, a efecto de evitar conflicto de intereses.

**Artículo 22.-** La Administración podrá disponer el cierre parcial o total de las instalaciones del Deportivo para atender compromisos deportivos, sociales, culturales y laborales, así como para mantenimiento de las mismas. Para ello deberá hacerlo del conocimiento de los usuarios con anticipación, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor que lo impidan.

Asimismo, en caso de necesidad, podrá establecer horarios especiales para el uso de determinadas instalaciones. Para ello, deberá colocar avisos en los tableros que para tales efectos ponga el Deportivo, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor que lo impidan.

**Artículo 23.-** Los participantes externos de torneos, competencias o eventos del Deportivo, únicamente podrán hacer uso de las instalaciones del deporte al cual fueron invitados.

Se podrá permitir el acceso a máximo tres acompañantes de participantes externos y quedará restringido a las referidas instalaciones. En los casos de Usuarios que participen en competencias, podrán ingresar hasta 3 acompañantes en los mismos términos descritos.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva podrá autorizar el ingreso de invitados de usuarios a las instalaciones del Deportivo, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones y cuotas que, en su caso, apruebe la propia Junta Directiva.

**Artículo 25.-** El Deportivo no asume ninguna responsabilidad por accidentes, enfermedades, riesgos, robos, daños o perjuicios que sufran los usuarios y demás personas dentro de las instalaciones del mismo.

El ingreso a las instalaciones del Deportivo por cualquier persona implica el consentimiento incondicional de este artículo, por lo que con ese solo acto liberan al Deportivo de toda responsabilidad en términos del párrafo anterior.



## **Capítulo VI DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES**

**Artículo 26.-** Las Instituciones, al momento de pagar las cuotas trimestrales, deberán proporcionar los datos de sus empleados que se encuentren inscritos en el Deportivo, y de los Usuarios Familiares correspondientes.

## **Capítulo VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 27.-** Los usuarios estarán obligados a:

- I. Cumplir con los lineamientos, disposiciones y reglamentos que emita el Deportivo. Su desconocimiento no eximirá a los usuarios de la observancia de los mismos.
- II. Actualizar los datos del Usuario Titular y de los Usuarios Familiares al inicio de cada año, al momento de cubrir el pago.
- III. Efectuar el ingreso y retiro de las instalaciones del Deportivo, mediante el uso de los sistemas de registro establecidos.  
  
El ingreso a las instalaciones del Deportivo implica que los usuarios se someten de manera incondicional al presente Reglamento.
- IV. Mostrar la credencial del Deportivo cuando sea requerida por la Administración.
- V. Renovar la credencial que le proporciona el Deportivo cada 3 años, así como cubrir el costo de dicha renovación.
- VI. Observar una conducta respetuosa, digna, decente y decorosa dentro de las instalaciones del Deportivo.
- VII. Acompañar permanentemente a los usuarios menores de 12 años de edad en las distintas áreas del Deportivo, por parte de sus padres o hermanos mayores de edad, quienes deberán responsabilizarse de su seguridad y comportamiento.
- VIII. Entregar su credencial al controlista del piso al solicitar el servicio de toalla y/o casillero, debiendo el usuario devolver en buen estado de uso, el mismo día, tanto la toalla, como la llave del casillero, en su caso.
- IX. Cuidar de la conservación de los inmuebles, instrumentos, mobiliario, equipo, bienes muebles y demás instalaciones del Deportivo que utilice, y cubrir, en su caso, el importe de cualesquiera daños o desperfectos que origine.
- X. Someterse a los exámenes médicos que establezca la Administración, observar y poner en práctica las medidas profilácticas, de seguridad e higiene, que la misma Administración o las autoridades competentes determinen.
- XI. Poner en conocimiento de la Administración las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas.
- XII. Abstenerse de ingresar en traje de baño a cualquier otra instalación distinta al área de albercas, el piso de regaderas asignado o durante sus traslados a ambos sitios.



- XIII.** Cubrir de inmediato el importe de los alimentos que el usuario y sus familiares consuman en el restaurante.
- XIV.** Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del Deportivo, excepto en las zonas designadas por la Administración.

### **Capítulo VIII DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS**

**Artículo 28.-** Queda prohibido a los usuarios y será causa de baja definitiva:

- I.** Incurrir en actos que atenten contra el decoro de los usuarios, empleados y prestadores de servicios del Deportivo.
- II.** Solicitar o utilizar a los empleados y prestadores de servicios del Deportivo para tareas o servicios personales.
- III.** Alterar, duplicar, falsificar, transferir o negociar la credencial del Deportivo.
- IV.** Ingresar al Deportivo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, suministrarse éstos o introducir o ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones del mismo, en este último caso, salvo que se consuman en el restaurante de usuarios y siempre que sean proporcionadas por éste.
- V.** Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de los usuarios y la de los terceros que por cualquier motivo están dentro de las instalaciones del Deportivo.
- VI.** Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos u otros análogos en contra de los usuarios, empleados y prestadores de servicios del Deportivo.
- VII.** Introducir y portar armas de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos a las instalaciones del Deportivo.
- VIII.** Permanecer el usuario dentro de las instalaciones, en horario posterior al cierre del Deportivo.
- IX.** Efectuar pintas, rayar, marcar o dañar cualesquiera bienes o instalaciones del Deportivo.
- X.** Realizar actividades mercantiles, tales como compra, venta, préstamos o transacciones análogas con los usuarios, empleados o prestadores de servicios del Deportivo, dentro de las instalaciones de este último.
- XI.** Desarrollar actividades de carácter político o religioso.
- XII.** Apartar lugares en las instalaciones destinadas a la realización de actividades deportivas, socioculturales y recreativas, así como en las áreas de casilleros, regaderas y vestidores.
- XIII.** Practicar juegos o competencias donde se involucren apuestas.
- XIV.** Introducir a personas no usuarias del Deportivo.





- XV.** Introducir animales, bicicletas, triciclos, patines y otros aparatos u objetos que obstaculicen el tránsito de personas o que alteren las actividades propias del Deportivo.
- XVI.** Ingresar o circular por zonas de acceso restringido.
- XVII.** Cometer cualquier conducta ilícita dentro de las instalaciones del Deportivo.

Las prohibiciones listadas en este capítulo son enunciativas pero no limitativas, toda vez que la Junta Directiva y la Administración podrán disponer, en todo momento, las medidas que juzguen necesarias para el buen orden y funcionamiento del Deportivo.

### **Capítulo IX DE LAS SANCIONES**

**Artículo 29.-** La Administración aplicará las medidas disciplinarias y sanciones que a su juicio ameriten, cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en una amonestación, suspensión temporal o baja definitiva de los usuarios.

Para determinar la sanción que corresponda aplicar, la Administración tomará en cuenta la naturaleza de los hechos imputados al usuario, las circunstancias especiales y personales de éste, sus antecedentes en el propio Deportivo y, en su caso, el daño y el peligro que hubiere causado. La infracción reiterada a las obligaciones y prohibiciones previstas en este Reglamento generará la baja definitiva del usuario.

La Junta Directiva podrá suspender o cancelar definitivamente los derechos de los usuarios, sin obligación de dar a conocer los fundamentos de sus resoluciones.

**Artículo 30.-** Cuando las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento no sean observadas por alguno de los familiares del usuario titular, éste último será considerado como responsable y las sanciones que se acuerden se impondrán al propio Usuario Titular y a sus familiares.

**Artículo 31.-** La suspensión temporal del Usuario Titular y sus familiares no los eximirá del pago de las cuotas correspondientes al periodo de suspensión.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Deportivo en sesión celebrada el 25 de agosto de 2014 y entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Reglamento para Usuarios aprobado por la Junta Directiva del Deportivo en sesión celebrada el 25 de julio de 2003.

**Artículo Tercero.-** La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Administración, y la resolución de situaciones no previstas en el mismo, será facultad de la Junta Directiva.

**Artículo Cuarto.-** Para los casos previstos en los artículos 5, fracción III y 9 de este Reglamento, el cónyuge supérstite y/o los Usuarios Familiares, podrán continuar haciendo uso del Deportivo hasta en tanto la Junta Directiva resuelva sobre su solicitud.